



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de noviembre de 2021

Dentro del presente proceso ordinario laboral de **UNICA** instancia, promovido por el señor (a) **CONRADO DE JESUS RAMIREZ TORRES** en contra de **COLPENSIONES**, se incorpora al proceso el memorial que antecede, por medio del cual la demandante, expresa que desiste de las pretensiones de la demanda, y en consecuencia, de conformidad con los artículos 314 y ss del CGP, se acepta el DESISTIMIENTO del proceso.

Por lo anterior, se declara terminado el presente proceso laboral, se abstiene de condenar en costas y se ordena el archivo de las diligencias previas las desanotaciones del sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. __196__** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **_25_ de NOVIEMBRE** de 2021.

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 #48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de noviembre de 2021

Dentro del presente proceso ordinario laboral de **PRIMERA** instancia, promovido por el señor (a) **CARLOS ALBERTO OQUENDO GUZMAN**, en contra de la sociedad **INGENIERIA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO SAS**, se incorpora al plenario, el memorial que antecede, por medio del cual, el apoderado judicial del vinculado como pasiva, el **MUNICIPIO DE BELLO**, presentó escrito de contestación a la demanda, con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 31 ibidem, teniendo en consecuencia, integrada la litis en debida forma.

Se procede a señalar fecha para que tenga lugar la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN a DECRETO DE PRUEBAS, el día **14 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 9:00 AM.**

Se le hace la advertencia a las partes, que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad a lo estipulado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral.

Finalmente, se le reconoce personería al Dr. GUSTAVO LEON GARCIA TANGARIFE, portador de la TP N° 66.720 del C S de la Judicatura, para representar judicialmente al ente territorial codemandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 196** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **25** de **NOVIEMBRE** de **2021**.

Secretaría

AR



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de noviembre de 2021

En el presente proceso ordinario laboral promovido por el (la) señor (a) **GUILLERMO LEON ALVAREZ BENITEZ**, estudiada en los términos de lo dispuesto en los artículos 25 a 28 del CPTSS, encuentra el Despacho que procede su INADMISION O DEVOLUCION, a efectos que se cumplan los siguientes requisitos, dentro del término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de ser rechazada. Así:

- Deberá allegar al plenario, poder debidamente otorgado por el actor, conforme los requisitos jurisprudenciales y legales establecidos en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Estos defectos deben ser subsanados por la parte actora dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena del rechazo de la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 196** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **25** de **NOVIEMBRE** de 2021.

Secretaría

AR



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de noviembre de 2021

Dentro de la presente acción de tutela, promovida por la señora **MARIA JOSEFINA TANGARIFE PEREZ** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.**, una vez revisado el trámite del proceso, se evidenció que en la sentencia del 23 de noviembre de 2021, se indicó en sus apartes como accionante a la señora MARIA JOSEFINA TANGARIFE SALAZAR, siendo sus apellidos correctos TANGARIFE PEREZ.

Por lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, procede el despacho a realizar la corrección pertinente sobre el apellido de la demandante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la sentencia de tutela proferida por esta judicatura el 23 de noviembre de 2021, en lo concerniente a tener como demandante al señor (a) **MARIA JOSEFINA TANGARIFE PEREZ.**

SEGUNDO: Continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. _196_** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **_25_ de NOVIEMBRE** de 2021.



Secretaría